

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

LORO GRIS (PSITTACUS ERITHACUS)

1. El presente documento ha sido presentado por Sudáfrica\*.
2. **17.256 (Rev. CoP18) Dirigida a los Estados del área de distribución de Psittacus erithacus**

Los Estados del área de distribución, con el apoyo de la Secretaría CITES, los expertos pertinentes, las Partes de la CITES pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados deberían preparar planes de acción nacionales, con plazos definidos, resultados a obtener e hitos, para la conservación de la especie. Se deberían abordar los siguientes aspectos clave:

- a) las medidas para realizar un estudio de campo, basado en la ciencia, para determinar el estado de las poblaciones de la especie en los Estados del área de distribución;
- b) el establecimiento y mantenimiento de sistemas de información o bases de datos relativos a las poblaciones;
- c) el desarrollo y aplicación de los sistemas pertinentes de seguimiento a largo plazo para permitir a los Estados del área de distribución controlar las tendencias de las poblaciones;
- d) la preparación y aplicación de planes de gestión nacionales cuando sean necesarios. Esos planes deberían prever la cooperación regional, según proceda;
- e) las medidas para aplicar programas relacionados con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilegal (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados de los programas en términos de iniciativas en materia de aplicación, decomisos y actuaciones judiciales;
- f) la selección de hábitats adecuados en los Estados del área de distribución para la repoblación de *Psittacus erithacus* cuando sea apropiado y factible; y
- g) el estudio de la posibilidad de crear establecimientos de cría en cautividad *in situ* para la especie, en colaboración con los Estados que tengan establecimientos de cría.

**17.258 (Rev. CoP18) Dirigida a las Partes y a la Secretaría**

Hasta la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, para la evaluación de las solicitudes de registro de establecimientos de cría de *Psittacus erithacus* con fines comerciales, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*, se deberían tomar en consideración:

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- a) las recomendaciones de las Autoridades Administrativa y Científica de la Parte;
  - b) las medidas nacionales para regular el comercio nacional de esta especie, que no hayan sido requeridas previamente debido a su antigua inclusión en el Apéndice II;
  - c) toda medida relativa al cumplimiento dirigida a la Parte que solicita el registro del establecimiento; y
  - d) si la Parte ha estado incluida en el Examen de comercio significativo relativo a la especie en los 10 años anteriores a la fecha efectiva de la inclusión.
3. Decisiones que no se han de modificar 17.253, 17.254, 17.255, 17.257:

**17.253 Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá tratar de obtener financiación para ayudar a los Estados del área de distribución a preparar y aplicar planes de acción nacionales para la conservación de *Psittacus erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*.

**17.254 Dirigida a la Secretaría**

Sujeto a la obtención de financiación externa, la Secretaría, en consulta con los Estados del área de distribución, deberá designar a los expertos pertinentes para que elaboren planes de gestión regionales para la conservación y gestión de *Psittacus erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*, en colaboración con los Estados del área de distribución, expertos pertinentes, organizaciones no gubernamentales y otros interesados; tomando en consideración los planes de gestión nacionales.

**17.255 Dirigida a los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus***

Los Estados del área de distribución del *Psittacus erithacus* deberían participar en la elaboración y aplicación de los planes de gestión regionales para la conservación y gestión de *Psittacus erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*.

**17.257 Dirigida a las Partes y a la Secretaría**

Se pide a la Secretaría, las Partes en la CITES, donantes, expertos pertinentes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros interesados a que presten apoyo a los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh*, según proceda, para preparar y aplicar Planes de acción nacionales para la conservación de la especie

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Sudáfrica desea prorrogar las Decisiones 17.253 a 17.258 relativas al loro gris (*Psittacus erithacus*), con una enmienda en la Decisión 17.256 para que los Estados del área de distribución seleccionen hábitats adecuados para la repoblación de la especie. El documento CoP18 Doc. 81 no incluye un texto descriptivo o justificaciones de la prórroga y la enmienda (menor) propuestas.
- B. La Secretaría recuerda que gran parte del contenido de las Decisiones 17.253 a 17.258 proviene de las decisiones sobre *Psittacus erithacus* que se acordaron en la CoP14 en 2010 en el contexto del Examen del comercio significativo de la especie. En la CoP17, la Secretaría informó que ya se había dado cumplimiento en gran parte a esas decisiones (Decisiones 14.82 a 14.85) [véase el documento CoP17 Doc. 21 (Rev. 1)]. La Conferencia de las Partes, no obstante, adoptó en la CoP17 nuevas decisiones sobre *P. erithacus* que mantuvieron la mayoría de las actividades mencionadas en las decisiones adoptadas en la CoP14. En la misma reunión, la especie fue transferida del Apéndice II al Apéndice I y, por lo tanto, muchas de las decisiones aprobadas en la CoP17 no parecen seguir siendo pertinentes, tales como la elaboración de planes de gestión nacionales o regionales y sistemas de seguimiento y bases de datos de las poblaciones. La Secretaría señala que el documento CoP18 Doc. 34 sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central* incluye una sección dedicada al comercio ilegal de loros grises en estas regiones.

C. En lo que respecta a las Decisiones 17.253, 17.254, 17.255 y 17.257, la Secretaría considera que no es necesario renovarlas y que pueden ser suprimidas, ya que se refieren a actividades que ya no se requieren o completadas. Al respecto, se recomienda a los Estados del área de distribución pertinentes que consulten las conclusiones del taller de la CITES sobre *Fortalecimiento de la capacidad para supervisar y regular el comercio internacional del loro gris*, realizado en Moravia (Liberia), en septiembre de 2013, para ver, entre otras cosas, información sobre planes de gestión nacionales y regionales para *Psittacus erithacus erithacus* y *P. erithacus timneh* y sobre seguimiento de especies (véase <https://cites.unia.es/cites/file.php/1/files/cb-africa-grey-parrot-en.pdf>).

D. En lo que respecta al proyecto de decisión 17.256 (Rev. CoP18), la Secretaría propone suprimir las actividades relacionadas con la gestión de especies que datan de la época en que *P. erithacus* estaba incluida en el Apéndice II, y enmendarla como se indica a continuación (texto suprimido, ~~tachado~~; texto nuevo, subrayado):

17.256 (Rev. CoP18) Dirigida a los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus*

Los Estados del área de distribución de *Psittacus erithacus* deberán: ~~con el apoyo de la Secretaría CITES, los expertos pertinentes, las Partes de la CITES pertinentes, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados deberían preparar planes de acción nacionales, con plazos definidos, resultados a obtener e hitos, para la conservación de la especie. Se deberían abordar los siguientes aspectos clave:~~

- a) ~~las medidas para, según proceda, realizar un estudio de campo, basado en la ciencia, para determinar el estado de las poblaciones de la especie en los Estados del área de distribución~~ a fin de examinar los progresos realizados en cuanto a la restauración y conservación de la especie y apoyar las actividades propuestas en el párrafo c);
- b) ~~el establecimiento y mantenimiento de sistemas de información o bases de datos relativos a las poblaciones;~~
- c) ~~el desarrollo y aplicación de los sistemas pertinentes de seguimiento a largo plazo para permitir a los Estados del área de distribución controlar las tendencias de las poblaciones;~~
- d) ~~la preparación y aplicación de planes de gestión nacionales cuando sean necesarios. Esos planes deberían prever la cooperación regional, según proceda;~~
- be) las medidas para aplicar programas realizar actividades relacionadas con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilegal (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados en sus informes anuales sobre el comercio ilegal y la aplicación de los programas en términos de iniciativas en materia de aplicación, decomisos y actuaciones judiciales;
- c) seleccionar la selección de hábitats adecuados en los Estados del área de distribución para la repoblación de *Psittacus erithacus* cuando sea apropiado y factible; y
- d) evaluar el estudio de la posibilidad de crear establecimientos de cría en cautividad *in situ* para la especie, en colaboración con los Estados que tengan establecimientos de cría.

E. En lo que respecta a la Decisión 17.258, la Secretaría apoya su prórroga hasta la CoP19, como propone Sudáfrica.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.